

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820 piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, por una parte, y el **Banco Credicoop Cooperativo Limitado**, CUIT 30-57142135-2, representado en este acto por el Sr. Antonio Mario GRUNYK, en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Reconquista N° 484 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “CREDICOOP COOPERATIVO LTDO”, y en conjunto, denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general y, al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que conforme el artículo 20 de la citada ley, se otorga a las/los fiscales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en cualquiera de sus jerarquías, facultades de investigación.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que frente a la necesidad de establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro a fin de que los funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL puedan contar con información en el marco de las investigaciones judiciales en trámite, resulta necesaria la incorporación de nuevas tecnologías en materia de información y comunicaciones digitales.

Que, por su parte, CREDICOOP COOPERTATIVO LTDO es un banco cooperativo de capital nacional que presta servicios financieros eficientes y de calidad a sus asociados, otorgando asistencia crediticia a pequeñas y medianas empresas, a cooperativas, a empresas de economía social.

Que la información obrante en las bases de datos de CREDICOOP COOPERATIVO LTDO, constituye una herramienta esencial para la realización de las investigaciones llevadas a cabo por los integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, por cuanto podría incluir datos correspondientes a personas físicas y/o jurídicas sujetas a investigación judicial.

Que, asimismo, CREDICOOP COOPERATIVO LTDO tiene por objetivo implementar mecanismos de intercambio ágil y dinámico de información, frente a los requerimientos realizados por distintos organismos. En esta línea, se encuentra llevando a cabo medidas sustentables para lograr una total despaperización, en concordancia con las buenas prácticas de modernización encomendadas por el BCRA.

Que, en este contexto, LAS PARTES consideran necesario la implementación de un sistema de remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales.

Es por ello que, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: LAS PARTES acuerdan por el presente la implementación de mecanismos de remisión y contestación de oficios judiciales, lo que permitirá a las/os fiscales de las Fiscalías del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, como funcionarias/os autorizadas/os por éste, a acceder de modo ágil y seguro a información relevante para la investigación de causas judiciales e. trámite.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Las/os funcionarias/os autorizadas/os por el MINISTERIO PUBLICO FISCAL formularán los requerimientos por medio de oficios judiciales que canalizarán a través de la casilla de correo electrónico institucional (meoficios@bancocredicoop.coop) correspondiente a CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.

Por su parte, CREDICOOP COOPERATIVO LTDO responderá los requerimientos solicitados por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL a través de la casilla de correo electrónico institucional meegresosdeoficios@bancocredicoop.coop en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a las casillas de correo autorizadas por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, salvo que el requerimiento estipule un plazo menor.

Por su parte, CREDICOOP COOPERATIVO LTDO responderá los requerimientos solicitados por las/os funcionarias/os autorizadas/os por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL a través de la casilla de correo meegresosdeoficios@bancocredicoop.coop, los que serán dirigidos a las casillas de correo electrónico institucionales desde los cuales se diligenciaron los oficios judiciales.

Los requerimientos solicitados por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL serán contestados por CREDICOOP COOPERATIVO LTDO en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, salvo que el requerimiento estipule un plazo menor.

CLÁUSULA TERCERA- COMPROMISO DE LAS PARTES: En caso de inconvenientes operativos en la remisión y/o contestación de oficios judiciales descrito en la cláusula segunda, los mismos podrán diligenciarse en formato papel, o a través de cualquier otro medio legalmente válido.

En virtud del carácter que invisten las PARTES, cada una tomará, en forma conjunta o separada, los recaudos necesarios para evitar la interrupción del flujo de la información.

CLÁUSULA CUARTA- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINADOR OPERATIVO: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UNA/UN (1) representante institucional y UNA/UN (1) coordinadora/o operativa/o, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa al Dr. Javier Martín López Zavaleta, Fiscal General Adjunto de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional (jmlopezzavaleta@fiscalias.gob.a) como representante institucional, y al Dr. Martín Losada, de la Secretaría Judicial de Análisis y Proyectos en lo Penal y Contravencional, (mlosada@fiscalias.gob.ar), como coordinador operativo, quien remitirá a CREDICOOP COOPERATIVO LTDO, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del presente, el listado de funcionarias/os autorizadas/os, junto al detalle de los mails desde los que se podrán remitir los oficios judiciales, conforme se encuentra establecido en la cláusula segunda.

Por su parte, CREDICOOP COOPERATIVO LTDO designa al Sr. Javier, Jefe Intermedio SOJ, Ingresos y Egresos –Departamento de Oficios, Gerencia de Asuntos Legales, (jsimeone@bancocredicoop.coop), teléfono N° 011-4590-1691, como representante institucional y coordinador operativo.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio, siendo asimilable a la clasificación de datos personales y datos sensibles enunciada en la Ley N° 1845 De Protección de Datos Personales. Por ello,

LAS PARTES serán responsables por los actos o hechos que sus funcionarias/os y/o empleadas/os a su cargo efectúen en violación a la norma referida.

CLÁUSULA SEXTA- PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA- ALCANCES: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con fines análogos, con otras instituciones, organismos y/o empresas, ya sean públicos/as o privados/as interesadas. El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse a otros organismos. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA- ACUERDOS ESPECÍFICOS: Las acciones que se generen con motivo del presente convenio serán instrumentadas en futuros acuerdos específicos y/o actas complementarias. Dichos acuerdos deberán formular objetivos y detalles operativos, plazo de duración, y todas aquellas cuestiones que consideren oportunas.

CLÁUSULA NOVENA- AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan, por lo tanto, asumen las responsabilidades propias que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente, cualquiera sea su función, tarea o cargo que desempeñe, dependerá laboralmente de la parte que los haya designado, debiendo cada una de LAS PARTES responsabilizarse de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo, sea laboral, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a bienes o a terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

CLÁUSULA DÉCIMA- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por el término de UN (1) año. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión. LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias. Podrán también rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación no menor a SESENTA (60) días a la efectiva fecha de rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, dicho cambio deberá ser notificarlo a la otra parte por medio fehaciente, momento a partir del cual el mismo tendrá efecto entre LAS PARTES. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2021.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Sr. Antonio Mario Grunyk
Apoderado
Banco Credicoop Cooperativo
Limitado